



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO -005730-
(30 DIC 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION DE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE REGIMEN SUBSIDIADO SEGÚN MATRIZ EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2016 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 49 y 305 de la Constitución Política, decreto 1222 de 1986, Ley 100 de 1993, ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1393 de 2010, Ley 1438 de 2011, Decreto 971 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 2395 de 2013 modificado por el Decreto 2473 de 2013 del Ministerio de Salud y protección Social, Decreto 2353 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 5600 de 2015, Resolución 5592 de 2015 con sus anexos, Resolución 0001 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección social, Circular Externa 006 de 2011 de la Superintendencia Nacional de Salud, Ley 1751 de 2015, Resolución 5593 de 2015, Resolución 5600 de 2015, Decreto 780 de 2016 Resolución 4622 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1438 en su ARTÍCULO 31° establece: MECANISMO DE RECAUDO Y GIRO DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO. El Gobierno Nacional diseñará un sistema de -administración de recursos y podrá contratar un mecanismo financiero para recaudar y girar directamente los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud, incluidos los del Sistema General de Participaciones y los recursos de los que trata el artículo 217 de la Ley 100 de 1993. En el caso del esfuerzo propio territorial el mecanismo financiero se podrá contratar con el sistema financiero y los institutos de fomento y desarrollo regional (INFIS).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en el Decreto 780 de 2016, define el instrumento a través del cual se girarán los recursos del régimen subsidiado a las

Entidades Promotoras de salud y establece medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS e Instituciones Prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 2.3.2.2.2 del Decreto 780 de 2016, designa a la Entidad Territorial como responsable de la presupuestación y la ordenación del gasto de los recursos que financian y cofinancian el régimen subsidiado, mediante la determinación de los beneficiarios de los subsidios.

Que el artículo 2.3.2.2.7 de la norma antes citada establece que el giro directo de los recursos correspondientes a la fuente de financiación Fosyga, SGP y Esfuerzo Propio Municipal - Coljuegos, se realizará desde el orden nacional; por tanto la afectación en el prepuesto departamental se realizará sin situación de Fondos.

Que los recursos correspondientes a la fuente de financiación esfuerzo propio departamental, se ejecutarán en el presupuesto departamental CON SITUACION DE FONDOS conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.9 del Decreto 780 de 2016.

Que en cumplimiento al Decreto 780 de 2016 el Municipio San Andrés mediante Resolución No. 256 de Enero 21 de 2016 realizó el compromiso presupuestal de los recursos del Régimen Subsidiado para el periodo comprendido entre Enero 01 a Diciembre 31 de 2016, conforme a la matriz de asignación de recursos emitida por el Ministerio de Salud y a los recursos aprobados por la Honorable Asamblea Departamental.

Que mediante Resolución N° 001362 de 2016, se modificó la Resolución N° 000256 en su artículo primero por adición de recursos en la fuente de financiación Coljuegos.

Que mediante Resolución N° 5369 de Diciembre 12 de 2016 se modificó el artículo primero de la Resolución N° 001362 por adición de recursos de esfuerzo propio territorial - Coljuegos.

 Que el Departamento de San Andrés – Secretaría de Salud Departamental ejecutó los recursos de Régimen Subsidiado basados en las Liquidaciones Mensuales de Afiliados emitidas durante el periodo comprendido entre Enero y Diciembre de 2016. 

Que el Ministerio de Salud con fecha Diciembre 27 de 2016 publicó la matriz de ejecución de recursos de Régimen Subsidiado vigencia 2016, basados en la sumatoria de las Liquidaciones Mensuales de Afiliados.

Que de los recursos asignados mediante la Resolución No. 256 del 25 de enero de 2016, se ejecutó efectivamente para la vigencia 2016, un total de **\$13.085.042.147.54.**

Que en virtud de lo anterior le corresponde a la administración,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar los recursos ejecutados de régimen subsidiado para la vigencia 201, de la siguiente manera:

CONTINUIDAD AFILIADOS REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2016

Rubro	Concepto	Valor
0501-3-131-83 SGP SSF	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado y continuidad San Andrés	\$4.246.443.127,00
0501-3-131-29 Esfuerzo propio territorial CSF	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado y continuidad San Andrés	\$2.258.282.028,00
0501-3-131-85 Fosyga SSF	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado y continuidad San Andrés	\$5.891.169.303,21
0501-3-133-291 Coljuegos	Administración, Promoción de la afiliación en la población pobre y vulnerable al Régimen Subsidiado y continuidad San Andrés	\$728.112.136,00
TOTAL		\$13.124.006.594.21

Parágrafo: Los recursos registrados como ejecutados en el presupuesto departamental con cago a la Fuente de financiación Fosyga no son coincidentes con la matriz que para tal efecto emitió el Ministerio de Salud , por cuanto en el prepuesto no es posible registrar saldos negativos los cuales para éste caso corresponden a restituciones del Fosyga.

Por lo anterior las ejecuciones con cargo a ésta fuente se registran así: 

Reconocimientos (FOSYGA)	Restituciones (FOSYGA)	Valor según ejecución del Ministerio de Salud (FOSYGA) (Reconocimientos – Restituciones)
\$5.891.169.303,21	\$38.961.446,67	\$ 5.852.207.856,54

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente Resolución copia de la matriz ejecución de recursos emitida por el Ministerio de Salud y reporte consolidado de la ejecución según Liquidación Mensual de Afiliados.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda y Tesorería Departamental de esta Entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los

30 DIC 2016

El Gobernador,


RONALD HOUSNI JALLER 

El Secretario de Salud,


HEYDER AVENDAÑO VILLA

Proyectó: Heyder Avendaño-Salud 

Revisó: Oficina Asesora Jurídica

Elaboró/Archivó: Myriam Castro-Salud